



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE
LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE
FISCALIZACIÓN DEL SAT

CERTIFICACIÓN DE CAPITALIZACIÓN DE PASIVOS



C.P.C. y P.C.C.A.G. Alejandra Feregrino Ordaz

Antecedentes



Fecha cierta

Requisito exigible para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales. (23 de octubre 2019).



Reforma fiscal 2021

El contribuyente deberá conservar la contabilidad y la documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales por todo el tiempo en que subsista la entidad.



EXPOSICION DE MOTIVOS INICIATIVA DE REFORMA FISCAL 2021

- *La autoridad requiere información y documentación cuya antigüedad es mayor al plazo general de cinco años que establece la normativa del CFF,*
 - *Para garantizar la implementación de los procedimientos administrativos que fomenten la supresión y resolución de conflictos de interpretación o aplicación de los convenios de los que México es parte, y,*
 - *Además, porque uno de los aspectos que están englobados en el estándar mínimo de la acción 14 del plan de acción BEPS.*
- *Esta situación cobra mayor relevancia a la vista de los cambios que arroje el trabajo de organismos internacionales de los que México es parte en materia de economía digital, ya que es previsible que los procedimientos de resolución de controversias se incrementen.*



JUSTIFICACIÓN

- *La autoridad requiere analizar la información y documentación soporte para acreditar la sustancia económica de ciertos actos, ya que se componen de actos y operaciones que ocurren en ejercicios previos al de su utilización:*
 - ✓ *La procedencia de la aplicación de pérdidas fiscales;*
 - ✓ *Saldo origen y movimientos de la cuenta de utilidad fiscal neta,*
 - ✓ *De la cuenta de capital de aportación*
 - ✓ *De cualquier otra cuenta fiscal o contable involucrada.*
- *Resistencia de los contribuyentes a proporcionar la información y documentación argumentando que el 3er. Párrafo del artículo 30 del CFF, solo establece la obligación de conservar las actas y las constancias correspondientes a tales actos.*



PROPUESTA DE MODIFICACIONES

- *Información y documentación soporte para acreditar la substancia económica de los aumentos o disminuciones del capital social, así como de la distribución de dividendos o utilidades, como parte de la contabilidad que debe conservarse durante un periodo específico.*
- *En el caso de aumentos de capital, se deben conservar los estados de cuenta expedidos por las instituciones financieras, o bien, los avalúos correspondientes, con los que se podrá verificar la materialidad del aumento de capital.*
- *La revisión del saldo origen y los movimientos de la cuenta de utilidad fiscal neta, de la cuenta de capital de aportación o de cualquier otra cuenta fiscal o contable involucradas en los ejercicios en que de dicho saldo se disminuyan pérdidas fiscales, se distribuyan dividendos o utilidades, se reduzca el capital o se reembolsen o envíen remesas de capital en términos de la LISR*

PASIVOS QUE PUEDEN CAPITALIZARSE

Del tipo de pasivo que se capitaliza depende la información que será requerida por el Contador Público para su certificación:

Pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros.

Aportar los cálculos de los intereses y el detalle de su acumulación

Pasivos derivados de operaciones con proveedores.

Comprobar que los bienes o servicios fueron efectivamente prestados y aprovechados por el contribuyente.

Pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda.

Aportar los estudios que avalen el valor razonable de dichos instrumentos.

Pasivos valuados en moneda distinta al peso.

Contar con los papeles de trabajo donde conste la conversión, tipos de cambio, fluctuación cambiaria.

Derivado de la adición del cuarto párrafo del CFF y a la regla 2.8.1.19 de la RMF 2025, tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor del mismo.



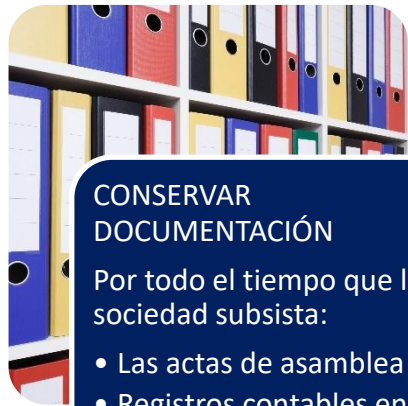
Entendiéndose como
aumento de capital:

En numerario – efectivo

En especie

Capitalización de pasivo

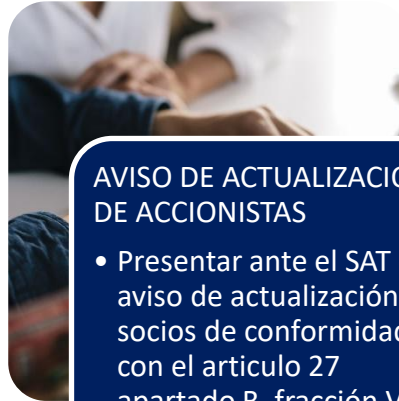
OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES



CONSERVAR DOCUMENTACIÓN

Por todo el tiempo que la sociedad subsista:

- Las actas de asamblea
- Registros contables en donde se pueda verificar la existencia del pasivo en libros de la sociedad
- Documentación comprobatoria del pasivo.



AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACCIONISTAS

- Presentar ante el SAT el aviso de actualización de socios de conformidad con el artículo 27 apartado B, fracción VI del CFF en relación con la regla 2.4.15 RMF 2025
- Tener como soporte las acciones emitidas para la capitalización del pasivo y la información de los adquirentes actualizada.



CERTIFICACIÓN DEL PASIVO

- Cumplir con los requisitos que impone la regla 2.8.1.19 de la RMF
- Verificar que el pasivo capitalizado cumple con las NIF C-9, C-11 y C-19.

¿Qué deberá contener el informe? Regla 2.8.1.19 RMF 2025

I. Nombre, clave en el RFC o número de identificación y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el pasivo. En su caso, indicar si antes de la capitalización del pasivo era parte relacionada del contribuyente que capitalizó el pasivo.



II. Documento origen de la obligación de la que deriva el pasivo capitalizado, es decir, en el que se constate la fecha de celebración de dicha obligación, la existencia y características de la obligación de dicho pasivo.



III. Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, manifestación de que llevó a cabo la verificación del control interno de la persona moral, mediante la cual es razonable concluir que los bienes efectivamente se adquirieron y entregaron, o bien, en el caso de prestación de servicios, que estos efectivamente se recibieron por parte del contribuyente.

¿Qué deberá contener el informe? Regla 2.8.1.19 RMF 2025



IV. Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 y sus correlativas o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.



V. Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado. Para tales efectos, dicha documentación deberá señalar las fechas en las que se entregaron dichos recursos.



VI. Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validar el cálculo del devengo de intereses, para lo cual, deberán incluir los cálculos de tal validación.



VII. Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor y la validación de que el cálculo es correcto; para tal efecto, deberán incluirse los cálculos de tal validación.

Consideraciones NIF:

- Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 o con las IFRS que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, **el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.**
- La NIF C-9 “Provisiones, Contingencias y Compromisos”, en el que hace referencia al glosario de la misma norma se define lo que se debe entender por “pasivo” para efecto de las NIFs. Pasivo: “Es una obligación presente de una entidad, identificada, cuantificada en términos monetarios, que representa una probable disminución de recursos económicos y derivada de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente a dicha entidad.”
- La NIF C-11 Capital Contable, define lo que debe entenderse por Capital contribuido “Es la porción del capital contable que lo integran las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluye también las aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión de acciones y otros instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital”. La misma NIF C-11 establece que el capital contribuido debe reconocerse por el valor razonable del monto aportado a la entidad.



- La NIF C-19 Instrumentos financieros por pagar, tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los Instrumentos Financieros por Pagar (IFP) en los estados financieros de una entidad económica. **Establece que se considera que una capitalización de deuda ocurre en las siguientes circunstancias:**
- Cuando **los accionistas** acuerdan capitalizar adeudos de la entidad a su favor, en cuyo caso el monto del pasivo se considera como monto aportado, no existiendo una utilidad o pérdida en la transacción, en tanto esta es con accionistas en su carácter de accionistas;
- Cuando se acuerda **con un proveedor** capitalizar una parte o la totalidad de los adeudos con el mismo. Este caso ya está previsto en la NIF D-8, Pagos basados en acciones, la cual indica el procedimiento a seguir; y
- Cuando se acuerda **invitar al acreedor** como accionista y se acuerda emitir instrumentos de capital cuyo valor razonable es equivalente al monto del pasivo.

¿Qué deberá contener el informe? Regla 2.8.1.19 RMF 2025



VIII. Fecha y valor del reconocimiento inicial del pasivo y, en su caso, sus aumentos o disminuciones que respalden la deuda a la fecha de la capitalización, tipo de moneda y su equivalente a moneda nacional y, en su caso, la tasa de interés pactada del pasivo capitalizado.



IX. En caso de que la capitalización del pasivo sea en moneda extranjera, el tipo de cambio utilizado y la fecha de publicación del mismo, en caso de ser distinto explicar el motivo.



X. Valor del pasivo a la fecha de la capitalización.



XI. Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo, así como el nombre, razón social o denominación del socio o accionista.



XII. Indicar los registros contables y estados de situación financiera o, en su caso, las balanzas generales, así como las pólizas en las que consten los registros del pasivo y la capitalización del mismo.

¿Qué deberá contener el informe? Regla 2.8.1.19 RMF 2025



XIII. Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado.



XIV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la certificación se apegó a las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes o las normas de auditoría internacionales a la fecha de la expedición del certificado.



XV. Fecha en la que se expide la certificación.



XVI. Nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del Contador Público Inscrito.



XVII. Aviso de actualización de socios o accionistas, presentado por el contribuyente que capitalizó el pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, en relación con la regla 2.4.15.



- La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) no exige la protocolización de actas ordinarias de asamblea, esto significa que, en principio, los acuerdos de la asamblea son válidos y surten efectos legales aun cuando no estén protocolizados.
- Sin embargo, es recomendable por varios motivos:
- **Fecha cierta:** La protocolización otorga una fecha cierta al documento, lo cual puede ser importante en caso de litigios o conflictos
- **Validez probatoria:** La protocolización aumenta la validez probatoria del documento en caso de controversias legales.
-
- Código Fiscal de la Federación en su artículo 27, también contiene una obligación de protocolizar aquellas actas de asamblea donde sean aprobados cambios a la estructura accionaria o de participación social de una sociedad.



- **La Capitalización de Pasivos forma parte de la CUCA**, toda vez que no se menciona en el artículo 78 de la LISR, párrafo once, solo restringe para incluirse en la CUCA la capitalización de utilidades, así como la reinversión de utilidades o dividendos, no excluyendo por tanto la Capitalización de pasivos.



NORMA DE ATESTIGUAMIENTO 7040

- EXÁMENES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Disposiciones específicas

- a) El cumplimiento de algunas disposiciones legales, contractuales o compromisos,
- b) Sobre la verificación de cierta información financiera, fiscal o de otra índole que se encuentra incluida en algún registro o informe emitido por la entidad (“disposiciones específicas”), o sobre la efectividad del control interno para dar cumplimiento a dichas disposiciones.





Alcance

- Examen para atestiguar sobre:
 - a. El cumplimiento con disposiciones específicos por parte de una compañía, o sobre las declaraciones de la administración respecto al cumplimiento de las mismas.
 - b. Las declaraciones de la administración respecto a la efectividad del control interno, para dar cumplimiento a las disposiciones específicas antes mencionadas.

Fuera del alcance

- El examen del control interno relacionado con la preparación de la información financiera a una fecha o periodo determinado, a que se refiere la NAT 7030.
- Trabajos relacionados con la atención de peticiones de autoridades, sobre las cuales el Contador Público se limita a contestar cuestionarios específicos diseñados por las diversas partes involucradas en un litigio.
- Servicios profesionales de consultoría relativos a la valuación de daños o efectos directos e indirectos en el incumplimiento de contratos o compromisos.

Objetivo

- Establecer los pronunciamientos normativos de ejecución del trabajo y de información a que se debe sujetar el Contador Público en el desarrollo de sus actividades, como profesional experto al rendir un informe relativo al examen sobre el cumplimiento de disposiciones específicas, y no se efectuó una auditoría de estados financieros.

CONSIDERACIONES



EXPECTATIVAS DE
LOS USUARIOS



DECLARACIONES
ESCRITAS



INFORME

Aspectos a considerar

a. Las declaraciones de la administración manifiestan que se han aplicado **criterios razonables**, y en aquellos casos en que dichos criterios hayan sido emitidos por un cuerpo (organización) reconocido, se incluyan o anexen al informe del Contador Público, a efecto de que en ambos casos se facilite que un lector conocedor del tema pueda identificar, claramente, los criterios aplicados descritos en las declaraciones emitidas por la administración.

b. La evidencia existente es **suficiente** para respaldar las declaraciones de la administración.

Las declaraciones escritas por la administración deben ser suficientemente específicas para que los usuarios puedan llegar a conclusiones similares.



IDENTIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUERIMIENTOS
APLICABLES.



ESTABLECER Y MANTENER
UN SISTEMA DE CONTROL
INTERNO ADECUADO PARA
RESPALDAR QUE LA
COMPAÑÍA CUMPLE CON
DICHS REQUERIMIENTOS.

Responsabilidades de la administración



EVALUAR Y MONITOREAR
PERMANENTEMENTE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
POR PARTE DE LA
COMPAÑÍA.



EMITIR INFORMES QUE
SATISFAGAN LOS
REQUERIMIENTOS LEGALES,
CONTRACTUALES O
COMPROMISOS
CONTRAÍDOS.



Situaciones a considerar en la realización de un examen

- Acumular evidencia sobre el cumplimiento de la entidad de las disposiciones específicas con el objeto de limitar el riesgo de atestiguamiento y mantenerlo en un nivel bajo.

Riesgo en la realización del examen



- Posibilidad de que el Contador Público falle involuntariamente en la emisión de una opinión apropiada

Ejecución de un examen

- El Contador Público debe ejercer:

Juicio profesional: Aplicación de la **formación** práctica, el **conocimiento** y la **experiencia** relevantes, en el contexto de las normas de auditoría, contabilidad y ética, para la **toma de decisiones informada**, acerca del curso de acción **adecuado** en función de las circunstancias del encargo de auditoría.

Escepticismo profesional: Actitud que implica una **mentalidad inquisitiva**, y requiere una especial **atención**, a las circunstancias que puedan ser indicativas de **posibles incorrecciones** debido a errores o fraudes, y una valoración crítica de la evidencia de auditoría.

Entendimiento de las disposiciones específicas

- Planear el trabajo a realizar.
- Considerar aspectos relevantes del control interno.
- Obtener evidencia suficiente, incluyendo pruebas del cumplimiento de las disposiciones específicas.
- Considerar hechos posteriores.
- Formarse una opinión acerca del cumplimiento de las disposiciones específicas o sobre la efectividad del sistema de control interno para el cumplimiento de dichas disposiciones,



Obtención de evidencia suficiente

- El Contador Público debe aplicar procedimientos que proporcionen un respaldo razonable para la detección de irregularidades importantes. Determinar estos procedimientos y evaluar la suficiencia de la evidencia obtenida son cuestiones de juicio profesional.
- Para trabajos que involucran el cumplimiento de requerimientos de autoridades o instituciones reguladoras, los procedimientos del Contador Público deben incluir la revisión de informes significativos y comunicaciones relacionadas entre estas instituciones y la compañía, y cuando sea apropiado, realizar consultas a las autoridades o instituciones reguladoras.

Consideración de hechos posteriores

- Hechos que proporcionen información adicional acerca del cumplimiento de las disposiciones específicas por parte de la compañía, o de la efectividad del sistema de control interno para dar cumplimiento a dichas disposiciones, durante el periodo señalado en el informe del Contador Público y que puedan afectar dicho informe. El Contador Público debe realizar procedimientos que identifiquen esos hechos, que proporcionen información adicional acerca del cumplimiento de la compañía con las disposiciones específicas durante el periodo del informe.
- Hechos que ocurren con posterioridad al periodo sobre el que se está informando, pero antes de la fecha de emisión del informe del Contador Público. El Contador Público no tiene responsabilidad de detectar dichos hechos. Sin embargo, si llega a estar consciente de tal hecho, puede ser que la naturaleza e importancia de su revelación se requiera para evitar que las declaraciones de la administración sean engañosas. En esos casos, el Contador Público debe incluir, en su informe, un párrafo explicativo describiendo la naturaleza del hecho.

Opinión del Contador Público independiente

Al evaluar si la compañía ha dado cumplimiento a las disposiciones específicas en todos los aspectos importantes (o si las declaraciones de la administración acerca de dicha aseveración están adecuadamente reveladas en todos los aspectos importantes), el Contador Público debe considerar:

- a. En su caso, la naturaleza y frecuencia de las excepciones identificar si las hubiera.
- b. Si tales excepciones son importantes en relación con la naturaleza del cumplimiento de las disposiciones específicas.

MODELOS DE INFORME



<https://agaffrco.com.mx/>



ii Gracias !!